



Resolución Directoral

Nº 134 - 2015 - GOB.REG.PIURA-430020-181101

Chulucanas, 19 OCT 2015

Visto: El Oficio N° 2931-2015/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEGDREH, de fecha 14 de setiembre del 2015; Resolución Directoral N° 1049-2015/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEGDREH, de fecha 08 de setiembre del 2015; Memorando N° 590-2015/181101, de fecha 18 de setiembre del 2015, emitido por la Dirección del E.S II.1 Hospital Chulucanas. 2015.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 2931-2015/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEGDREH, de fecha 14 de setiembre del 2015, remite la Resolución Directoral N° 1049-2015/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEGDREH, resuelve declarar FUNDADO, el recurso de Apelación a favor de doña MARY EROTEIDA FLORES ZETA, de acuerdo al mandato judicial;

Que, mediante Resolución Directoral N° 142-2014-GOB.REG.PIURA-430020-181101 de fecha 14 de Octubre del 2014, resuelve Reincorporar con eficacia al 01 de agosto del 2014, a doña MARY EROTEIDA FLORES ZETA, en el cargo Técnica en Farmacia, bajo la modalidad de Servicios Personales, con una remuneración mensual de novecientos con 00/100 nuevos soles (S/. 900.00) que viene percibiendo; en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Número Diecisiete (17), de fecha 04 de setiembre del 2008 expedida por el Segundo Juzgado Civil de Piura en el Expediente N° 1827-2007-0-2001-JR-CI-02. Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, la Resolución Directoral N° 153-2014-GOB.REG.PIURA-430020-181101 de fecha 23 de Octubre del 2014, resuelve Modificar con eficacia al 01 de agosto del 2014, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 142-2014-GOB.REG.PIURA-430020-181101, debiendo percibir una remuneración mensual de quinientos cincuenta con 00/100 nuevos soles (S/.550.00) y no novecientos (S/. 900.00) como erróneamente se había considerado; en el cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Numero diecisiete (17), de fecha 04 de setiembre del 2008 expedida por el Segundo Juzgado Civil de Piura en el expediente N° 1827-2007-0-2001-JR-CI-02;

Que, la Resolución N° Dos, de fecha 10 de julio de 2015, la Segunda Sala Especializada en lo Civil de Piura resuelve declarar procedente en parte el pedido de la accionante, por tanto ordena que se incluya en la planilla de contratados y que se abone su remuneración de acuerdo a lo que en la fecha percibe una técnica de enfermería;

Que, según Resolución Directoral N° 1049-2015/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEGDREH, de fecha 08 de setiembre del 2015, resuelve declarar FUNDADO, el Recurso de Apelación a favor de doña MARY EROTEIDA FLORES ZETA; DISPONGA al Hospital de Chulucanas, emita nuevo acto resolutivo que resuelva la solicitud del recurrente;

Que, el D. S N° 286-2013-EF, aprueban montos de la valorización principal, valorización priorizada por atención primaria de salud para el Personal de Salud Técnicos y Auxiliares Asistenciales a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153, la Valorización Principal Mensual de Personal de la Salud Técnico y Auxiliar Asistencial Nivel de Inicio STF.





Resolución Directoral

Nº 134 - 2015 - GOB.REG.PIURA-430020-181101

Chulucanas, 19 OCT 2015

Estando a lo expuesto en los documentos del visto y con las visaciones correspondientes de la Unidad de Administración, Equipo de Personal, Asesoría Legal Externo; Unidad de Planeamiento Estratégico; con la Aprobación de la Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1262-2003/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR y la Resolución Directoral N° 0155-2015/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEGDREH, de fecha 12 de febrero del 2015, en la cual se Encarga el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Programa Sectorial I, Nivel F-3.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- INCLUIR, en Planilla de Contratados a Doña MARY EROTEIDA FLORES ZETA, en cumplimiento a lo dispuesto por la Segunda Sala Especializada en lo Civil de Piura, y se abone su Remuneración de acuerdo a lo que en la fecha percibe un Técnico Asistencial, Nivel STF. Como lo establece el D.S N° 286-2013, Valorización Mensual de Personal de la Salud Técnico y Auxiliar Asistencial.

Artículo 2°.- AUTORIZASE, a la Unidad de Administración la ejecución de las acciones pertinentes y gestiones que permita la atención de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar a la interesada dentro del plazo y formalidades establecidas de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Artículo 4°.- Hágase de conocimiento al Segundo Juzgado Civil de Piura, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Estadística e Informática, Equipo de Personal, Equipo de logística, Legajo, archivo de la Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

cc.Archivo.Orig.
WBA/KPY/PHGU/MMSG/lap.
D/UA/As.Leg.Ext./EP/Leg.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
WALDIR WILFREDO BRAVO ARIZOLA
DIRECTOR